



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

6 de mayo de 1983

Núm. 20

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa, celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

(Mesa del día 28 de abril de 1983)

SUMARIO

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
	PREGUNTAS	
447-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuánto asciende la contratación de gas procedente de Argelia	636
448-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si el Gobierno tiene el propósito o la decisión de hacer desaparecer la Capitanía General de la VII Región, y cuáles son las razones	636
449-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a diferencia de trato al sector agrario y ganadero de Valladolid en relación con otras zonas	637
450-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a recaudación en el Patronato de Apuestas Mutuas en los últimos cinco años	637
451-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existe una estadística veraz de las empresas que se encuentran en situación de morosidad en cuanto al pago de cuotas atrasadas a la Seguridad Social	637

452-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a propiedades de ciudadanos extranjeros en la comarca del Campo de Gibraltar y más concretamente en el término municipal de La Línea de la Concepción	637
453-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cumplimiento por el Gobierno de la sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en recurso de amparo, en la que se establece la igualdad a efectos laborales de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de ambos sexos	638
454-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a instalación, a través del INI, de empresas estatales auxiliares para los astilleros	638
455-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a intención del MOPU sobre el estudio del proyecto de construcción de un puente sobre el Guadalquivir, a orillas de la población sevillana de Villanueva del Río	639
456-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si se van a importar cebollas y patatas para que el mercado esté abastecido	639
457-I	Pregunta del Diputado don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno para una mayor protección en las zonas turísticas españolas y especialmente en la Costa del Sol malagueña	640
458-I	Pregunta del Diputado don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación en que se encuentra la ejecución del proyecto de la variante que una la carretera Madrid-Málaga con la Málaga-Cádiz, sin pasar por la ciudad	641
459-I	Pregunta del Diputado don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a establecimiento de una normativa que regule y permita adquirir, con crédito oficial, maquinaria usada y vehículos todo-terreno de segunda mano	641
460-I	Pregunta del Diputado don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuál es el derecho de base que propondrá España para su aplicación sobre las importaciones de tabaco en rama .	642
461-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a problemas de enseñanza en el municipio de La Garriga (Barcelona)	643
462-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de Ayuntamientos que han contestado al requerimiento de deudas con la Hacienda Pública	644
463-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo	

	Parlamentario Popular, relativa a cuántos millones de pesetas ha devuelto Hacienda a los funcionarios de los municipios de Barcelona y de su provincia	644
464-I	Pregunta del Diputado don José Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cooperativas de enseñanza de Murcia	645
465-I	Pregunta del Diputado don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la azucarera de Benalúa, de Guadix, en suspensión de pagos	645
466-I	Pregunta del Diputado don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios que se van a seguir en el nombramiento de los Consejeros Asesores de Agricultura, Pesca y Alimentación	645
467-I	Pregunta del Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a plan general de transformación de la zona regable de Ambroz (Cáceres)	646
468-I	Pregunta del Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a prolongación del camino número 7 del IRYDA hasta la CN-630	646
469-I	Pregunta del Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cobro de deudas de las Corporaciones locales a la MUNPAL	647
470-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cumplimiento de la sentencia 81/82, de 21 de diciembre, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en relación con los ATS	647

CONTESTACIONES

278-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre devolución del patrimonio sindical («B. O. C. G.», Serie F-15, pregunta número 278-I, de 8 de abril de 1983)	649
264-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre violación del secreto de las comunicaciones de los trabajadores de RTVE de Barcelona («B. O. C. G.», Serie F-15, pregunta número 264-I, de 8 de abril de 1983)	650
262-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incidencia de la integración con la CEE para las producciones agrarias en la provincia de Alicante («B. O. C. G.», Serie F-15, pregunta número 262-I, de 8 de abril de 1983)	650

201-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Lapuerta Quintero, del Grupo Parlamentario Popular, sobre MPI Compañía de Inversiones, S. A. («B. O. C. G.»), Serie F-13, pregunta número 201-I, de 21 de marzo de 1983)	654
--------	--	-----

PREGUNTAS

Núm. 447-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, para respuesta por escrito, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

Con ocasión del viaje que ha realizado a Argelia el señor Vicepresidente del Gobierno, entre otros asuntos de Estado, ha salido a la palestra el contrato del gas, que según informaciones es auténticamente lesivo para los intereses económicos nacionales, al considerar que se paga un precio por una cuantía de suministro contratado que obliga a su total reembolso, aun en el supuesto de que no se reciba en su totalidad.

En relación con este difícil problema, se pregunta:

¿A cuánto asciende la contratación de gas de Argelia, cuál es el precio de la unidad base contratada, a cuánto ha ascendido el total de divisas gastadas durante la vigencia del contrato y qué decisiones adopta el Gobierno para resolver tan conflictivo y cuantioso contrato, en evitación de un gasto público innecesario?

Valladolid, 22 de abril de 1983.—El Diputado, **Santiago López González**.

Núm. 448-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de

formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente pregunta, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

El periódico de Valladolid, «El Norte de Castilla», de auténtico prestigio y de neutralidad informativa claramente admirable y muy constructiva, dentro de una significada independencia y neutralidad, ha dado recientemente la noticia de la posible desaparición de la Capitanía de la VII Región, como derivación del Plan de Nuevas Demarcaciones Militares.

De confirmarse este hecho, Valladolid lamentará profundamente tal decisión, tanto por lo que supone la pérdida de una cordialísima relación, colaboración y convivencia con las Fuerzas Armadas, a lo largo de muchos años en los que ha sentido el orgullo de ostentar el rango de Capitanía General y de mantener viva una larga tradición militar, como por los efectos directos e indirectos que en propia economía, todos negativos, podría significar esta supresión.

Por ello, y para tranquilizar a una gran mayoría que lamentaría sinceramente su confirmación, y antes de ejercer legítimas acciones de protesta razonable en defensa de los intereses de los vallisoletanos, se pregunta:

¿Tiene el Gobierno el propósito o la decisión de hacer desaparecer la Capitanía General de la VII Región, y cuáles son las razones sobre las que fundamenta la misma, con daño evidente y grave en tantos aspectos para Valladolid?

Valladolid, 20 de abril de 1983.—El Diputado, **Santiago López González**.

Núm. 449-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente pregunta, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

La provincia de Valladolid tiene también serios problemas de paro en el sector agrario, y en cuanto a la cifra global en el conjunto de las actividades productivas, porcentualmente se encuentra por encima de la media nacional.

En este sentido se pregunta:

¿Por qué razón, el sector agrario y ganadero de Valladolid no recibe igual trato que otras zonas en cuanto a la dotación de fondos públicos para paliar la difícil situación del desempleo y si se han formulado peticiones en este sentido por las autoridades correspondientes?

Valladolid, 20 de abril de 1983.—El Diputado, **Santiago López González.**

Núm. 450-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de solicitar del Gobierno respuesta por escrito, a la siguiente pregunta que formula de acuerdo con el artículo 190 del Reglamento.

¿A qué cuantía ha ascendido la recaudación en el Patronato de Apuestas Mutuas en los últimos cinco años; en qué forma se ha distribuido entre las diversas entidades; a cuánto han ascendido los premios y gastos de administración y cuáles han sido las inversiones realizadas en cada provincia, clase de instalaciones deportivas financiadas y control realizado en las mismas?

Valladolid, 20 de abril de 1983.—El Diputado, **Santiago López González.**

Núm. 451-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, para respuesta por escrito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento.

Existe una auténtica desinformación sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la Seguridad Social, de tan elevado coste para empresas y trabajadores, que significa una de las causas más graves para el aumento del desempleo.

En este sentido, se pregunta:

Para una eficaz viabilidad del aplazamiento del pago de cuotas atrasadas a la Seguridad Social, existe ciertamente una estadística veraz de las empresas que se encuentran en situación de morosidad, ¿cuáles son las mínimas garantías de cobro, qué planes tiene en vías de ejecución el Gobierno para modificar el actual mal funcionamiento de la Tesorería General, y si existe un sistema de auditoría de cuentas que merezca una transparencia obligada para el conocimiento de los contribuyentes?

Valladolid, 20 de abril de 1983.—El Diputado, **Santiago López González.**

Núm. 452-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario

Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Defensa, de la que solicita respuesta por escrito.

Según una Ley de 1935 se prohibía, por razones de seguridad nacional, sin duda fundamentadas entonces, el que ciudadanos extranjeros poseyeran propiedades en la comarca del Campo de Gibraltar.

Recientemente, por un Real Decreto de 1978, se limitó esta prohibición al término municipal de La Línea de la Concepción.

Difícilmente puede entenderse en tiempos modernos esta limitación que tan negativamente influye en la economía de este municipio y sus habitantes, discriminados de los demás de la misma comarca. Desde luego, una prohibición general para todos los ciudadanos extranjeros parece innecesaria, si lo que se pretende es no otorgar privilegios en España sin contrapartida para los habitantes del Peñón de Gibraltar.

¿Tiene previsto el Gobierno una revisión de esta situación?. Y en caso negativo, ¿cuáles son las razones que así lo aconsejan, produciendo, sin duda, un perjuicio a determinados ciudadanos españoles?

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Diputado, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

Núm. 453-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Ministro de Sanidad y Consumo, de la que solicita respuesta por escrito.

¿Está cumpliendo el Gobierno lo dictami-

nado en la sentencia número 81/1982, de 21 de diciembre, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional en recurso de amparo número 198/1982, en la que se establece la igualdad a efectos laborales de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de ambos sexos?

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Diputado, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

Núm. 454-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Industria y Energía, de la que solicita respuesta por escrito.

La reconversión industrial de los astilleros en la bahía de Cádiz, reconversión impulsada por el Gobierno, va a dar lugar a la desaparición de puestos de trabajo. Sin embargo, el mantenimiento de la actividad naval de los mismos, aunque reducida, permitiría mantener no sólo puestos de trabajo en los astilleros, sino en las empresas auxiliares privadas que les suministran productos a los propios astilleros.

¿Es cierto que está entre los planes del señor Ministro instalar, a través del INI, empresas estatales auxiliares para los astilleros.

De ser esto así, ¿cuál es la razón de continuar invirtiendo los caudales públicos en un sector que está en franca recesión, por lo que estas nuevas empresas, financiadas a fondo perdido por el Estado, sólo tienen viabilidad a costa de las ya actuales privadas?

¿Por qué la defensa de los puestos de trabajo en empresas hoy rentables en el sector privado no merece el mismo apoyo que los del sector público?

¿Por qué no prestar el dinero del Estado en industrias locales en campos de crecimiento, donde la competencia desleal de pérdidas sin cuento a que nos tiene acostumbrados el INI no son irremediables?

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Diputado, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

Núm. 455-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El 25 de noviembre de 1969, la 8.^a Jefatura Regional de Carreteras elevó a las instancias administrativas superiores una «Propuesta de estudio» sobre el proyecto de construcción de un puente sobre el Guadalquivir a orillas de la población sevillana de Villanueva del Río. Desde entonces, la Dirección General competente no ha tomado la iniciativa acerca de la conveniencia y viabilidad de la referida propuesta.

A pesar de que el término municipal de Villanueva del Río es uno de los más extensos y ricos de los que radican junto al Guadalquivir, es lo cierto que su desarrollo ha sido de los más bajos en relación al resto de los pueblos ribereños. Al estar su propio término municipal dividido por el río, que deja en su margen izquierda más de dos mil hectáreas regables de inmejorable calidad, el vecindario de esa margen debe recorrer más de 30 kilómetros cada vez que se ve en la necesidad de acudir al centro urbano.

Villanueva del Río cuenta con un subsuelo rico en minerales y gas natural, fábrica de cemento con cantera de piedra inagotable y fábrica de azúcar con cantidades de remolacha que no puede molturar en su totalidad.

La construcción de un puente que uniese ambas márgenes del Guadalquivir resolvería, en primer lugar, el problema humano que afecta al núcleo de población incomunicado con su propio pueblo y sería el punto prácticamente equidistante entre el puente de Lora del Río y el embalse de Cantillana. Ello supondría una tremenda mejora en los transportes de toda la vega y de la comarca con el norte de la provincia y la capital, mejorando el tráfico por carretera no sólo en fluidez, sino en seguridad, dado que el terreno es totalmente llano. Y, consecuentemente, se atraería la inversión a toda la zona con las ventajas económicas y de empleo que con tanta urgencia demanda.

1. ¿Es intención del MOPU atender de una vez la propuesta de estudio que la 8.^a Jefatura Regional de Carreteras elevó en su día?

2. ¿Se han calculado los costes totales de la construcción? En caso afirmativo, ¿a cuánto ascienden?

3. ¿Es consciente el Gobierno de que la inversión que pudiese realizarse en la construcción del mencionado puente sería compensada rápida y sobradamente con las notables mejoras que automáticamente se producirían en los sectores agrícola, industrial y de transportes fundamentalmente?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 1983.—El Diputado, **Jorge Verstryngge Rojas**.

Núm. 456-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfelíu, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento

del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al excelentísimo señor Ministro de Economía, Comercio y Hacienda, de la que solicita respuesta por escrito.

El mercado interior está desabastecido de dos productos de primera necesidad, como son cebollas y patatas. En el primer caso, los precios de venta al público oscilan entre 70 a 80 pesetas/kilogramo, y en el segundo, alrededor de 50 pesetas/kilogramo, ambos con tendencia al alza.

No se prevé un abastecimiento normal hasta mediados del próximo mes de mayo, al producirse los primeros arranques de la cosecha normal.

Las situaciones expuestas son debidas a que los primeros arribos de patatas primerizas han dado poco rendimiento por las situaciones climáticas adversas y la avidez en la recolección ante los precios «astronómicos» del mercado.

Se podrían evitar grandes perjuicios al público consumidor autorizando nuevas importaciones controladas, de patatas procedentes de Francia, y cebollas procedentes de este mismo país y de Holanda. Con ello, los precios se normalizarían y no se producirían daños a los agricultores, pues debería tratarse de importar, en forma controlada y hasta que afluyese al mercado la producción nacional, aliviando la grave situación del ama de casa ante tales precios.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente pregunta

Pregunta

¿Se van a importar estos productos para que el mercado esté abastecido?

Madrid, 22 de abril de 1983.—El Diputado, **José Segura Sanfelú.**

Núm. 457-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Navarro Velasco, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo del artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro del Interior, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La reciente modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como la modificación de determinados artículos del Código Penal, van a tener como consecuencia inmediata la liberación de multitud de reclusos en situación de reclusión preventiva, así como aquéllos que se ven beneficiados por las reducciones de pena recientemente establecidas.

La seguridad ciudadana se verá afectada en gran medida por la aplicación de ambas disposiciones legales recientemente reformadas, ya que el número de reclusos beneficiados por ellas es de cuantía altamente alarmante.

El turismo es una de las principales fuentes de riqueza y principal recurso en ingreso de divisas, por lo que merece una especial consideración y cuidado por parte del Gobierno.

Dado que la liberación de los beneficios como consecuencia de las modificaciones de los textos legales que antes se han mencionado tendrán lugar irremisiblemente en la época en donde comienza la mayor afluencia de turismo hacia nuestro país, y siendo Málaga y la Costa del Sol una de las zonas de mayor atractivo para quienes pretendan reincidir en delitos contra la propiedad y otros, es por lo que formulo al señor Ministro del Interior las siguientes preguntas:

Preguntas

1.^a ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para una mayor protección en las zonas turísticas españolas y especialmente en la Costa del Sol malagueña?

2.^a El incremento de vigilancia que se debe prever para las zonas turísticas, ¿incluirá también la vigilancia de playas?

3.^a ¿Puede cuantificar el Ministerio del Interior con cuántos efectivos piensa reforzar la zona turística de la Costa del Sol malagueña?

4.^a ¿Tiene intención el señor Ministro del Interior de aumentar el número de vehículos Z y otras unidades de patrulla para una mejor cobertura y vigilancia?

5.^a ¿Hay establecida o piensa establecerse un plan coordinado de vigilancia y salvaguarda de la seguridad ciudadana entre la Guardia Civil y la Policía Nacional en zonas turísticas y más especialmente en la Costa del Sol?

6.^a ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que con el refuerzo de Fuerzas de Seguridad del Estado en las zonas costeras no deje desprotegidas las grandes ciudades en donde inevitablemente se producirá un desdoblamiento en dichos meses de verano, con el consiguiente riesgo de desvalijo de pisos deshabitados?

7.^a ¿Cómo piensa el Gobierno cubrir el necesario incremento de efectivos humanos que un plan de vigilancia especial como el que demandan las circunstancias requiere?

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Diputado, **Antonio Navarro Velasco**.

Núm. 458-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Navarro Velasco, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo del artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El paso por la ciudad de Málaga es obligado por cuantos pretendan llegar a la zona costera occidental de la provincia provenientes de la carretera general Madrid-Málaga, con el consiguiente embotellamiento y molestias para la ciudad y para cuantos al final, muchas veces de un largo viaje, pretenden llegar a sus lugares de descanso

Los turistas que residentes en Málaga pretendan visitar las provincias de gran interés turístico, como Granada, Sevilla, Córdoba,

etcétera, se ven obligados en uno y otro sentido a tener que cruzar la ciudad de Málaga, por calles y trazados que no pueden absorber la corriente circulatoria provocada por el gran número de vehículos que entorpecen el tráfico y hacen insufrible el tránsito por calles que, no están preparadas para absorber tal corriente circulatoria.

Desde hace muchos años existe el proyecto de enlazar la Nacional Madrid-Málaga con la carretera Málaga-Cádiz con una variante que evite el paso por la ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, pregunto al señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo:

1. ¿En qué situación se encuentra la ejecución del proyecto de la variante que una la carretera Madrid-Málaga con la Málaga-Cádiz, sin pasar por la ciudad?

2. ¿Cuándo piensa estar terminada dicha variante?

3. ¿Hay dotaciones presupuestarias para finalizar la obra y a cuánto asciende?

4. ¿Piensa el Gobierno acelerar las obras y qué inversión de mano de obra requeriría un plan acelerado de trabajo?

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Diputado, **Antonio Navarro Velasco**.

Núm. 459-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Navarro Velasco, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo del artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Agricultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La mecanización del sector agrario es un hecho que afecta de igual forma a la pequeña, mediana y gran empresa agraria, que aun requiriendo maquinarias diversas en su potencia y adecuación a los cultivos, es hoy en una agricultura moderna una necesidad innegable.

Dado que las posibilidades de adquisición de maquinaria, tractores y vehículos todo-terreno nuevos presenta cada vez mayores dificultades a pesar de los créditos y financiación, dada la descapitalización del sector y teniendo en cuenta que al pequeño y mediano agricultor le gravita de forma especialmente onerosa la adquisición de vehículos todo-terreno y maquinaria sumamente útil para sus explotaciones, es por lo que formulo al señor Ministro de Agricultura las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Tiene pensado el Ministerio de Agricultura establecer una normativa que regule y permita adquirir con crédito oficial maquinaria usada y vehículos todo-terreno de segunda mano?

2.^a ¿No cree el señor Ministro que es preciso una norma de valoración y financiación de vehículos todo-terreno, de arrastre y aperos usados para facilitar su compra a los agricultores que lo deseen?

3.^a ¿Tiene el Ministerio de Agricultura intención de promover una feria de la maquinaria usada de ámbito regional?

4.^a ¿Considera el Ministerio de Agricultura útil promover este mercado de maquinaria usada y cuándo piensa dictar las normas para que ésta puede acogerse a los plazos y financiación establecidos para la nueva?

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Diputado, **Antonio Navarro Velasco**.

Núm. 460-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Torres Hurtado, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Agricultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En el proceso negociador de adhesión a la CEE y durante el período transitorio, se reali-

zarán tanto la aproximación de precios como la de ayudas, como la de los derechos arancelarios frente a terceros países. En los productos que en la actualidad están sometidos «realmente» al régimen de comercio liberalizado, no existe ningún problema, ya que se puede negociar que la aproximación a la TDC (tarifa exterior común) se realizará partiendo de los derechos efectivamente aplicados en una fecha a determinar dentro de la propia negociación.

Pero el problema puede surgir cuando se trata de determinar cuáles son los derechos de base para un producto, sometido a comercio de Estado o al régimen de comercio «ni liberalizado ni globalizado».

En este caso, al basarse la protección no en una barrera arancelaria, sino en otra no arancelaria (se decide si se importa o no por una simple decisión discrecional), la protección es, si cabe, mucho más cerrada.

Hay dos teorías para sustituir al comercio de Estado. Una, aplicar el Decreto de liberalización que fijaba unos aranceles altísimos, otra sustituirlo por un arancel normal y contingentes, que se van aumentando progresivamente.

En el caso del tabaco, el problema se ve agravado por la existencia del monopolio de Tabacalera. En este momento, el régimen de comercio del tabaco es de Estado y Tabacalera importa las cantidades que quiere con un derecho arancelario prácticamente nulo, en detrimento de la producción nacional.

En la fijación de este derecho existe una guerra entre Tabacalera y el Ministerio de Agricultura. El cierre del capítulo fiscalidad del tabaco se ha retrasado por esta causa y todavía no hay decisión tomada.

A Tabacalera le interesa que se fije un derecho de base arancelario cero para irse aproximando a lo largo del período transitorio al de la CEE del 23 por ciento, y durante este período transitorio importar todo lo que quiera con nullos o bajos derechos de aduana.

Al Ministerio de Agricultura le interesa que se fije el mismo arancel comunitario (23 por ciento) desde la adhesión, a fin de que España se beneficie desde la adhesión en este sector.

Si se fija el derecho cero como quiere Tabacalera, la CEE, que no es tonta, sabe perfec-

tamente nuestro actual régimen de control de las plantaciones y sabe que al aceptar el «acquis» y liberalizarse las plantaciones, además de beneficiarnos del régimen CEE: ayudas a la producción, precio mínimo de garantía, etcétera, tendrá lugar una expansión del cultivo. Como España ha pedido que se conserve el monopolio de fabricación, ocurrirá que Tabacalera, con un derecho cero, importará todo lo que quiera más barato de terceros países y todo el producido en España pasará a la intervención que será el único comprador.

Con lo cual, un sector que en un principio no ocasiona ningún problema, pasará a ser conflictivo. Si la CEE, como resultado de todo esto, empieza a decir que vamos a costar mucho en este sector y que tenemos que reducir la producción, podemos acabar pensando que la adhesión no va a interesar en ningún sector.

Por todo ello se formulan al Ministerio de Agricultura las siguientes

Preguntas

1.^a Dentro de las negociaciones para la adhesión de España a la CEE, y del capítulo fiscalidad o del de agricultura, ¿cuál es el derecho de base que propondrá España para su aplicación sobre las importaciones de tabaco en rama?

2.^a Ha pensado el señor Ministro que este es un tema básico, que si empeoramos en todos los sectores de agricultura nórdica (lácteos, cereales, azúcar), si no ganamos nada en los de agricultura mediterránea (frutas y hortalizas, aceite de oliva, vino) porque la CEE se encarga de ello, si es más que dudoso que ganemos en las carnes (problemas sanitarios, etcétera), si la industria no parece que resulte favorecida y si ahora añadimos problemas en otros como el tabaco, que hoy nos ocupa, ¿en qué sectores vamos a beneficiarnos y qué es lo que vamos a plantar en nuestros regadíos?

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Diputado, **José Torres Hurtado**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuestas por escrito.

Antecedentes

Los centros de enseñanza de La Garriga, provincia de Barcelona, están mal coordinados y mal ubicados. En EGB y para el curso 1983-84, faltarán de 50 a 60 plazas; en 1984-85, estará cerrado el Colegio de la Inmaculada y, entonces, faltarán 100 ó 120 plazas más.

El parvulario de Can Sala, a una distancia del colegio de Can Violí de veinticinco minutos, a pie; las madres que tienen un hijo en cada uno de estos centros y han de acompañarlos tienen dificultades.

El Instituto de Enseñanza Media, así como la Escuela de Formación Profesional, están situados en el centro urbano de La Garriga, primer piso del Ayuntamiento; la plaza de la Iglesia se ha convertido en el patio del colegio. La escuela de F. P. funciona en un bloque de viviendas, en donde los vecinos se quejan por los ruidos característicos de este centro escolar.

Preguntas

¿Qué proyectos tiene el Gobierno para solucionar problemas de enseñanza como los que tiene el municipio de La Garriga? ¿En qué fecha calcula que estará realizado el proyecto y las construcciones pertinentes, para resolver este problema?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 1983.—El Diputado, **Eduardo Tarragona Corbellá**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuestas por escrito.

Antecedentes

En la respuesta dada a una pregunta que este Diputado formuló al Gobierno, y que fue contestada por escrito de la Presidencia del Gobierno, con fecha 30 de marzo pasado —1983—, número de referencia II-CPE/182 y número de entrada en las Cortes, Congreso de los Diputados, 1674, de fecha 6 de abril de 1983, que hacía referencia a las cantidades adeudadas por los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona, en concepto de retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se dice que se procedió a la práctica de los pertinentes requerimientos, para que los Ayuntamientos declararan exactamente su deuda con la Hacienda pública por este concepto.

Dichos requerimientos no fueron contestados por 85 Ayuntamientos, por lo que se desprende que los otros Ayuntamientos de la provincia de Barcelona sí contestaron al requerimiento.

Preguntas

¿Qué Ayuntamientos han contestado el requerimiento y cuál es la deuda que han reconocido? ¿Qué va a hacer la Hacienda pública para cobrar esta cantidad no ingresada en las Delegaciones de Hacienda de la provincia de Barcelona?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 1983.—El Diputado, **Eduardo Tarragona Corbellá**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, con el deseo de que sean contestadas por escrito.

Antecedentes

En la respuesta dada a una pregunta que este Diputado formuló al Gobierno, y que fue contestada por escrito de la Presidencia del Gobierno con fecha 30 de marzo de 1983, número de referencia II-CPE/182 y número de entrada en el Congreso de los Diputados 1674, de fecha 6 de abril de 1983, que hacía referencia a las cantidades adeudadas por los Ayuntamientos de la provincia de Barcelona, en concepto de retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los funcionarios municipales han presentado declaración de renta, la cual habrá resultado positiva o negativa, por lo que en algunos casos la Delegación de Hacienda habrá devuelto el exceso retenido de sus salarios.

Preguntas

¿Cuántos millones de pesetas ha devuelto Hacienda a los funcionarios de los municipios de Barcelona y de su provincia?

¿Cuál es el número de funcionarios municipales que han resultado afectados por estas devoluciones?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 1983.—El Diputado, **Eduardo Tarragona Corbellá**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Joaquín Peñarrubia Agius, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Se ha constituido en la región de Murcia la Unión de Cooperativas de Enseñanza, integrada por las siguientes: El Taller, Fahuarán, Monte Azahar, Coprorremur, Vistabella, Cador, San Lorenzo, Samaniego, Azales, TEN, Juan Ramón Jiménez, Cervantes y Torre Salinas. Algunas de ellas, funcionando durante varios cursos y otras en vías de construcción.

Comoquiera que solamente las denominadas San Lorenzo, Samaniego, Juan Ramón Jiménez y Torre Salinas están subvencionadas al cien por cien y el resto, o bien carecen de subvención, o la misma no cubre la totalidad, se pregunta al Gobierno:

¿Tiene previsto el Ministerio el completar o abonar la correspondiente subvención, en función de las necesidades de los referidos centros? En caso afirmativo, ¿desde qué fecha? En caso negativo, ¿qué motivos lo impiden?

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Diputado,
José Peñarrubia Agius.

Núm. 465-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Torres Hurtado, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que solicita respuesta por escrito.

En el pueblo de Benalúa de Guadix existe la azucarera Nuestra Señora del Carmen que, en fechas pasadas, presentó suspensión de pagos, con lo que quedaron despedidos los trabajadores de su plantilla.

Igualmente, los agricultores de la zona se encuentran con un cultivo sin poder sembrar como consecuencia de la desaparición de la mencionada industria.

Desde su cierre, se han celebrado innumerables reuniones con sindicatos, Cámara Agraria, etcétera, para ver la viabilidad de esta fábrica. Más recientemente han sido recibidos los trabajadores por el Gobernador civil de la provincia y se ha desplazado a Granada para ver posibles soluciones al Director general de Industrias Agrarias.

No obstante, en la zona que afecta esta azucarera, tanto trabajadores como agricultores tienen un desconcierto total.

Es por esto por lo que pregunto:

1.º ¿Tiene el Gobierno intención seria de reflotar esta industria?

2.º ¿Se ha efectuado estudios de viabilidad para esta azucarera?

3.º De ser posible alguna solución, ¿cuándo se pondría en marcha la industria?

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Diputado,
José Torres Hurtado.

Núm. 466-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Torres Hurtado, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Recientemente, la Junta de Andalucía, a través de su Conserjería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha dictado un Decreto para

la formación de los Consejos Asesores del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta.

Estos Consejos estarían formados por miembros de las distintas OPAS con representación en la autonomía.

No obstante, es difícil averiguar cuál es la verdadera representación de las distintas OPAS en las distintas provincias, por lo que existe dudas razonables de que la representación de estos Consejos sea auténticamente democrática.

Comoquiera que esta es una cuestión que se presentará en todas las autonomías, es por lo que pregunto al Gobierno.

¿Qué criterios se van a seguir en el nombramiento de los Consejos Asesores de los Consejeros de Agricultura, Pesca y Alimentación de las distintas autonomías, para que su representatividad sea auténticamente democrática?

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Diputado, **José Torres Hurtado.**

Núm. 467-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alvaro Simón Gutiérrez, Diputado por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Ministerio de Obras Públicas, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactó el plan general de transformación de la zona regable del Ambroz, en la provincia de Cáceres, declarada de interés nacional por el Decreto 2324/1975, de 23 de agosto («B. O. E.» núm. 238, de 4 de octubre). Cumplidos los trámites establecidos es aprobado el plan general por Real Decreto

1928/1979, de 25 de mayo, para transformar la zona regable del Ambroz (Cáceres) y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 1979, en lo referente a la primera y segunda fases.

La superficie afectada es de unas 11.800 hectáreas, la mayoría para ser regadas mediante la construcción de la presa de Baños, y que desde 1975 en toda la superficie afectada se halla inmovilizada la propiedad, y en los momentos actuales, las empresas concesionarias de la construcción de la presa de Baños y de las obras de infraestructura de la zona han paralizado las obras y pedido la rescisión del contrato.

¿Qué medidas piensa tomar el Ministerio, con la urgencia que el caso requiere, ante esta situación y qué calendario se va a seguir?

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Diputado, **Alvaro Simón Gutiérrez.**

Núm. 468-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alvaro Simón Gutiérrez, Diputado por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Ministerio de Agricultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El pueblo de Holguera (Cáceres), situado en la zona regable del pantano de Gabriel y Galán, y ante la suma necesidad de tener una vía de comunicación con salida a la carretera nacional 630, cerca de Grimaldo, que dista seis kilómetros, de los cuales se hallan explanados tres en la actualidad, y lo que se pide es la prolongación del camino número 7 del IRYDA hasta la citada carretera nacional. Dicha prolongación o carretera lleva muchos años pendiente de su realización, y al ser una

obra de poca entidad económica y de absoluta necesidad para dar salida a los productos hacia los centros de transformación y consumo.

No comprendemos las razones que puedan existir para esa dilación en la realización de esta carretera o prolongación del camino 7 del IRYDA hasta la nacional 630, y requerimos a ese Ministerio para que, más que justificar esto, lo realice con la urgencia que el caso demanda.

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Diputado, **Alvaro Simón Gutiérrez.**

Núm. 469-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alvaro Simón Gutiérrez, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, regula el procedimiento de cobro de las deudas de las Corporaciones locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Para ello establece dos procedimientos: uno de retención y otro de convenio.

Por el primero, a través de las Delegaciones de Hacienda, se retendrá a las Corporaciones el saldo líquido resultante con cargo a las cantidades que haya de satisfacerse a las mismas en conceptos de participaciones o recargos en impuestos del Estado o de participaciones del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Mediante el segundo se regula un convenio entre la Corporación y la Mupal para liquidar la deuda existente en el plazo máximo de tres años.

El procedimiento especial establecido por este Real Decreto sólo es aplicable a las deu-

das vencidas hasta el 31 de diciembre de 1981; las vencidas a partir de dicha fecha se rigen por lo previsto en el Real Decreto 264/1979, de 13 de febrero, que igualmente establece el procedimiento de retención.

A la vista de estas disposiciones, y, teniendo en cuenta que las Corporaciones locales deben a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local más de 22.000.000.000 de pesetas, se pregunta:

1.º De la cantidad referida, ¿qué parte de deuda se está tramitando por expediente de retención?

2.ª ¿A qué tipo de Corporaciones, pequeñas, medianas o grandes se les están aplicando las retenciones?

3.º De la deuda total a la Mupal, ¿qué cantidad está convenida de pago con las Corporaciones locales?

4.º Aparte de los procedimientos de retención o de convenio, ¿qué tipo de Corporaciones pagan normalmente a la Mupal?

5.º ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para el caso de que los procedimientos de retención y de convenios no sean suficientes para regularizar las deudas de las Corporaciones legales con la Mupal?

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Diputado, **Alvaro Simón Gutiérrez.**

Núm. 470-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Sanidad y Consumo la siguiente pregunta sobre problemas del personal ATS masculino, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

El artículo 50 del Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 26 de abril de 1973, establece una jornada laboral de cuarenta y dos horas semanales, jornada que encuentra su excepción en el párrafo 3.º de dicho artículo, que determina como máxima la de veintisiete horas semanales cuando se trate de jornada nocturna realizada por personal ATS femenino, aplicándose al personal masculino siempre, incluso en jornadas nocturnas, la de cuarenta y dos horas.

Es por ello que el personal ATS masculino ha venido reclamando que al igual que al femenino se le abonasen como extraordinarias las horas nocturnas que excediesen de veintisiete horas semanales, reclamaciones denegadas en la jurisdicción laboral, pero que en virtud de recurso de amparo interpuesto por un grupo de ATS de Barcelona ha dado lugar a la sentencia número 81/1982, de 21 de diciembre, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en cuya virtud se determina, «reconocer el derecho de los demandantes del amparo a no ser discriminados ni en el salario ni en el resto de su contenido de sus relaciones laborales con respecto al personal femenino que realiza idéntico trabajo y posee idéntica cualificación».

Es indudable que el contenido de dicha sentencia, que como toda sentencia del Tribunal Constitucional tiene el valor de cosa juzgada, de carácter vinculante para el Ministerio de Sanidad y Consumo, que ha debido producirse sus efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debió haber dado lugar a que por la Administración se cumpliera la misma, y, por tanto, haber dado lugar a:

1. Repersuciones económicas y de trabajo.
2. Denegación del artículo 50.
3. Nueva redacción de dicho artículo adaptándolo al contenido de los principios jurídicos y fallo de la sentencia.

Sin embargo, ni aun declarándose en el fundamento jurídico número 4 que «en el caso concreto, dado que el Estatuto es anterior a la Constitución, bien puede, en la parte aquí discutida, entenderse derogado y en obra

de esto, o en todo caso, interpretado un arreglo a los principios de la Constitución».

Por ello, que del contenido de la sentencia se deriva la obligación por parte de la entidad gestora Insalud, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, abonar a todo el personal ATS masculino que haya realizado jornadas nocturnas las horas extraordinarias en los mismos términos y cuantías que los abonados al personal ATS femenino, es decir, las que excedan de veintisiete horas.

Pero esto ha sido totalmente incumplido, como incumplida continúa la falta de abono a los que siguen realizando esta jornada, discriminando la Administración al personal en razón de sexo.

Pero, aún más, la Administración tampoco ha considerado ni la derogación del artículo 50, ni siquiera su interpretación conforme a la sentencia, haciendo caso omiso de la misma y llegando a ignorar su carácter vinculante y olvidando su pronunciamiento jurídico «no debe restablecerse la igualdad privando al personal femenino de los beneficios que en el pasado hubiera adquirido, sino otorgando los mismos al personal masculino que realiza idénticos trabajos y actividad profesional», pretende en la actualidad, por vía de mero o simple acuerdo con las centrales sindicales, hurtar el cumplimiento de la sentencia u olvidar ese claro fundamento jurídico de la sentencia del Tribunal Constitucional, «dada la conclusión a que se ha llegado en apartados anteriores, surge un segundo problema que es el mecanismo que se ha de utilizar para establecer la igualdad, pues puede privarse a la mujer de la condición privilegiada que en un momento anterior se le concedió o puede ampliarse el contenido de los derechos del varón para que llegue a poseer el mismo alcance». Y continúa: «Dado el carácter social y democrático del Estado de Derecho que nuestra Constitución erige y la obligación que del Estado impone los artículos 9.º, 2, y 35 de la Constitución, de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos y los grupos sean reales y efectivas, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación con razón de sexo, debe entenderse que no se puede privar al trabajador sin ra-

zón suficiente para ello de las conquistas sociales ya conseguidas».

Por todo lo anteriormente expuesto, se pide al Gobierno y a su Ministro de Sanidad Y Consumo, respuesta escrita a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Cuándo piensa el Gobierno (Ministerio de Sanidad y Consumo) dar cumplimiento a la sentencia número 81/1982, de 21 de diciembre, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1983, abonando a los ATS afectados y a todos los ATS masculinos que efectuasen jornadas nocturnas las horas extraordinarias en la misma extensión y cuantía que las abonadas al personal femenino?

2.^a ¿Por qué no ha procedido al cumplimiento de la misma dando nueva redacción al artículo 50 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 26 de abril de 1973?

3.^a ¿Cuándo piensa redactarlo?

4.^a ¿Cómo es posible que se pretenda interpretar una sentencia del Tribunal Constitucional mediante un acuerdo con centrales sindicales en el marco de unas negociaciones sobre retribuciones? El carácter de cosa juzgada, vinculante para la Administración, ¿no exige acaso su cumplimiento?

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Diputado, **Gabriel Elorriaga Fernández.**

CONTESTACIONES

Núm. 278-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gregorio López Raimundo, sobre devolución del patrimonio sindical, tengo la honra de enviar a

V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se ha elaborado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un proyecto de bases para proceder, en su día, a la adjudicación definitiva del patrimonio sindical acumulado que ha sido sometido a la consideración de las centrales sindicales —UGT, CC.OO, ELA-STV e Intersindical de Trabajadores Galegos— y organizaciones empresariales, no sólo para su debido conocimiento, sino para que presenten las sugerencias u objeciones que estimen oportunas.

Los destinatarios del patrimonio sindical habrán de ser las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales más representativas, así como las Administraciones públicas, con arreglo a los criterios que se fijen para su adjudicación, todo ello en el marco de la Recomendación señalada por las OIT, a través de la concertación con las partes interesadas.

A tal efecto, se ha iniciado, por parte del Ministerio de Trabajo, un proceso de consultas con las organizaciones antedichas conducente a sentar las bases que puedan hacer efectiva, en su día, la adjudicación definitiva del patrimonio.

Hasta tanto no finalice el proceso, se podrán realizar cesiones en uso de locales por el plazo de un año en aquellas provincias donde las organizaciones sindicales no poseen aún locales cedidos, y previo acuerdo entre las mismas, dando origen con ello a una situación que podría servir de base para, más adelante, proceder a su adjudicación definitiva.

Por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo existe la mejor disposición para llevar a efecto la distribución definitiva del patrimonio sindical acumulado de la forma más equitativa, concertada y rápida posible, así como arbitrar la necesaria instrumentación legal que resuelva la situación jurídica del patrimonio en general y de determinados bienes en él inventariados, en particular.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Núm. 264-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre violación del secreto de las comunicaciones de los trabajadores de RTVE de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

•1. La dispersión de los centros de trabajo ha aconsejado establecer un Registro General de la correspondencia en el Centro de Producción de TVE de Barcelona.

2. Se procede a la apertura de la correspondencia no personal. Hasta el presente, toda la correspondencia abierta no tiene carácter privado. Todas las indicaciones externas de los sobres no tienen señales de identificación privada. Y este carácter público ha quedado plasmado en dicho Registro.

3. El correo no fue abierto por personal subalterno de Miramar, sino en la Secretaría de Dirección.

4. La acusación de violación de un diario de Barcelona fue desmentida en declaraciones a otros dos diarios, también de Barcelona, que se interesaron por la noticia al día siguiente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Núm. 262-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio

Montesinos García, sobre incidencia de la integración con la CEE para las producciones agrarias en la provincia de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el marco de las negociaciones para la adhesión de España a las Comunidades Europeas, la parte española ha presentado dos declaraciones sobre el capítulo agrícola. La primera de ellas fue presentada el 16 de marzo de 1981, en el curso de la VII sesión de la Conferencia negociadora a nivel ministerial. Dicha declaración tenía un carácter general, en línea con el carácter de la Declaración comunitaria sobre el capítulo agrícola de 19 de diciembre de 1980.

Posteriormente, el 26 de octubre de 1981, la CEE presentó una segunda Declaración sobre el capítulo agrícola en el marco de la IX sesión de la Conferencia negociadora a nivel ministerial, celebrada en Luxemburgo el 26 de octubre de 1981. Dicha Declaración contenía por primera vez ciertos elementos de carácter general relativos a la integración de la agricultura española en la comunitaria.

Con fecha 29 de enero de 1982 y en el marco de la XVII Sesión de suplentes de la Conferencia negociadora, España presentó una segunda Declaración sobre el capítulo agrícola. Tal Declaración constituye un importante y complejo documento en el que se avanza los principales elementos de la posición española en relación con las cuestiones fundamentales de la negociación en este capítulo, abordándose las principales cuestiones de carácter horizontal y sectorial. Esta segunda Declaración española aportaba los elementos necesarios y suficientes para que la Comunidad pudiera presentar a medio plazo una respuesta adecuada, que hasta el momento presente no se ha producido, si bien el Ministro de Asuntos Exteriores y Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea, señor Genscher, avanzó en la XIV Sesión negociadora a nivel ministerial, el pasado 25 de febrero, el compromiso de la Presidencia alemana de hacer todo lo necesario con el fin de abordar el capítulo agrícola.

En estas condiciones, y mientras la posición comunitaria esté formulada por lo que se refiere a todos y cada uno de los aspectos del capítulo agrícola, sería aventurado dar una respuesta rotunda con toda precisión a la pregunta del señor parlamentario.

No obstante, adjunto se remite informe elaborado por el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre la incidencia de la integración en la CEE en las producciones agrarias de la provincia de Alicante.

De dicho informe se deduce que la incidencia de la integración española en las Comunidades Europeas para dichas producciones puede estimarse como altamente favorable, pero en el estado actual de las negociaciones, difícilmente cuantificable.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de abril de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

INFORME SOBRE LA INCIDENCIA DE LA INTEGRACION EN LA CEE EN LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

I. Consideraciones preliminares

El proceso de adhesión por su propia naturaleza es necesariamente lento, ya que con el fin de garantizar una adaptación armoniosa y progresiva, la integración en el área económica del Mercado Común se hace a través de un período transitorio que empieza a contar a partir de la entrada en vigor del Tratado de Adhesión. En dicho período transitorio —cuya duración está todavía sin negociar— tiene lugar una paulatina aproximación de nuestros precios y ayudas agrícolas a los niveles de los precios y ayudas comunitarias. Al mismo tiempo se van suprimiendo, también poco a poco, las actuales barreras aduaneras entre España y los Estados miembros de la Comunidad y se va adoptando por España la Tarifa Exterior Común (TEC), es decir, la protección aduanera que la CEE tiene frente a

terceros países, incluidas las preferencias acordadas por la misma con determinados países.

La larga duración del proceso de adhesión y su carácter progresivo determinan una transición gradual, de tal forma que no son de esperar variaciones bruscas en las condiciones en que se desenvuelve el sector agrario. Los efectos, positivos o negativos, de la integración se asimilan a un ritmo lento por el nuevo Estado miembro. No caben, por tanto, ni excesivos optimismos ni posturas radicalmente negativas, a la hora de evaluar los efectos de la adhesión. Además, situaciones coyunturales de la agricultura pueden tener una influencia mucho mayor que el impacto de la adhesión y anular incluso sus efectos. Esto se extiende también a factores aparentemente ajenos al sector agrario, tales como, por ejemplo, las cuestiones monetarias. En efecto, una variación puntual en la cotización del ECU puede anular la influencia de la aproximación a la unión aduanera de uno o más años del período transitorio, o provocar una modificación en el nivel de los precios que enmascare la aproximación a los parámetros definitorios del mercado comunitario.

El Tratado de Adhesión, desde el momento en que se firme, elimina las incertidumbres actuales y determina exactamente las condiciones del período transitorio. Es, por tanto, a partir de dicha fecha cuando ya se puede evaluar de forma más concreta la incidencia a medio plazo en los distintos productos agrarios, así como la progresividad, año a año, de dicha incidencia.

El carácter dinámico de la Política Agrícola Común (PAC), la larga duración del proceso de adhesión y la situación actual de las negociaciones, hacen difícil una evaluación de las consecuencias a largo plazo del ingreso en la CEE.

Una predicción económica a más de cinco años sólo puede tener un valor meramente indicativo, sobre todo cuando se desconoce cuál será la PAC en los años noventa. Normalmente, los análisis sobre el impacto de la adhesión, se realizan simulando la aplicación de la PAC actual sobre los subsectores agrícolas correspondientes, también en sus condiciones actuales. Con ello, lo único que se con-

sigue es estimar lo que hubiéramos ganado o perdido si ya fuésemos de hecho miembros de la Comunidad. Pero lo que realmente interesa es saber si las condiciones actuales mejorarán por el hecho de la adhesión y en cuanto se puede evaluar esa mejora.

Con todos estos condicionantes trataremos de determinar de la manera más precisa posible la incidencia de la adhesión en las producciones agrarias de Alicante. En este análisis nos ceñiremos exclusivamente a los productos, sin tener en cuenta la repercusión de la aplicación de la política socioestructural y regional de la CEE en las estructuras agrarias alicantinas.

II. Estructura de la producción de Alicante

Tomando como base el año 1980, la producción final agraria de Alicante se distribuye de la siguiente forma:

	Millones de ptas.	Porcentajes
Aportación subsector agrícola	28.900,1	84,3
Aportación subsector ganadero	3.432,0	10,0
Aportación subsector forestal	169,1	0,5
Otras producciones	1.775,1	5,2
Producción final agraria	34.276,8	100,0

Los porcentajes de participación en la producción final agraria de las principales producciones, son:

	Porcentajes
Cereales	2,1
Trigo	0,9
Maíz	1,0
Patatas	2,9
Algodón	2,4
Alfalfa	1,2
Frutas y hortalizas	72,3
Melón	2,2

	Porcentajes
Tomates	3,0
Alcachofas	2,6
Uva de mesa	21,5
Naranja	8,6
Mandarino	3,0
Limonero	16,0
Manzano	2,4
Peral	1,4
Almendra	9,8
Uva para transformación	1,7
Aceituna para transformación	1,8
Carne	6,1
Vacuno	1,1
Porcino	1,6
Leche	1,3
Huevos	1,0

Es de destacar la enorme importancia de las frutas y hortalizas en la agricultura alicantina, entre las cuales, la uva de mesa, el limón, la almendra y la naranja suponen más de la mitad de la producción agraria de la provincia.

III. Incidencia de la adhesión en las producciones agrarias

Desde el punto de vista estricto de los productos agrícolas, deben tenerse en cuenta dos aspectos fundamentales: El primero de ellos lo constituyen las garantías al productor que ofrece el régimen de precios e intervención que la política agraria común tiene establecido para cada producto. El segundo aspecto son las facilidades de acceso al mercado europeo y la competencia en el mercado nacional de los productos procedentes de los Estados miembros, como consecuencia lógica de la unión aduanera con la Comunidad. Un tercer aspecto, de menores consecuencias económicas y que no tendremos en cuenta en este análisis, viene dado por el cambio de protección frente a países terceros, derivado de la adopción por España de la tarifa exterior común.

III.1. Garantías al productor

La organización común del mercado de frutas y hortalizas fija para cada campaña un «precio de base» y un «precio de compra» para los siguientes productos: coliflor, tomates, naranjas dulces, mandarinas, limones, uva de mesa, manzanas, peras, melocotones, berenjenas y albaricoques. El precio de base se fija teniendo en cuenta la media de las cotizaciones de las últimas tres campañas y el precio de compra se fija a un nivel entre:

- El 40 y el 45 por ciento del precio de base para coliflor, tomates y berenjenas.
- El 50 y el 55 por ciento del precio de base para manzanas y peras.
- El 60 y 70 por ciento del precio de base para el resto de los referidos productos.

Las organizaciones de productores pueden fijar un «precio de retirada», por debajo del cual no ponen en venta los productos de sus asociados y conceden a éstos una indemnización por la cantidad de productos no vendidos, sin perjuicio de la facultad de otorgar una indemnización para el resto de las frutas y hortalizas no enumeradas anteriormente. Los Estados miembros pueden fijar el nivel máximo del precio de retirada y acordar una compensación financiera, con cargo al presupuesto de la Comunidad, a las organizaciones de productores que efectúen estas intervenciones. El precio de retirada se sitúa como máximo al nivel del precio de compra más un 10 por ciento de base.

Por otra parte, cuando el precio de mercado de un producto determinado se sitúa por debajo del precio de compra durante tres días consecutivos, presentándose una situación de crisis grave, los Estados miembros aseguran la compra de los productos que les sean ofrecidos al denominado precio de compra.

Es evidente que este régimen de garantías al productor constituye una expectativa claramente positiva, teniendo en cuenta que actualmente en España, en el sector de frutas y hortalizas, sólo se interviene de manera coyuntural y no de una forma sistemática, como la establecida en la CEE. La cuantificación de

esta ventaja es imposible de determinar en su futura incidencia sobre la agricultura alicantina y sólo podría hacerse en base a hipotéticos supuestos de crisis de diversa índole en el sector.

En otros sectores, distintos del de frutas y hortalizas, en que el sistema de garantías en la CEE y en España responden a unos mecanismos relativamente semejantes, puede intentarse una cuantificación en base a la comparación de los niveles de precios españoles y comunitarios. Salvando las dificultades que introduce la continua evolución del cambio de las monedas y la no siempre exacta comparabilidad de los productos entre España y la Comunidad, puede afirmarse de manera aproximada que los precios garantizados al productor en el CEE son más elevados que los españoles en los siguientes porcentajes:

	Porden- tajes
Trigo blando	8
Trigo duro	50
Maíz (en base al precio de entrada CEE)	29
Aceite de oliva	83
Leche (precio español superior al CEE) .	-8
Carne de vacuno	10
Carne de porcino	27
Vino	41

Estas diferencias de precios (calculadas para la campaña 81/82) varían en cada campaña sin que pueda preverse para el año en que se produzca la adhesión cuál va a ser la diferencia real en dicho momento. No obstante, pueden valer como indicación de la posible ventaja comparativa entre la situación en España y en la CEE para cada producto. A partir de estas diferencias de precios tiene lugar la aproximación de los mismos a lo largo del período transitorio.

Existen otras circunstancias que influyen también en las nuevas condiciones en que se tendrá que desenvolver la producción, tales como determinadas ayudas comunitarias (algodón, secaderos de alfalfa y otras aplicables en el caso de Alicante), o bien la mejora en la oferta de los «inputs» necesarios para la agricultura.

III.2. Nuevas condiciones de mercado

La adhesión a la Comunidad significa, entre otras cosas, el libre acceso a un mercado de 320 millones de consumidores de elevada renta per cápita. Este hecho resulta de capital importancia para Alicante, dada su estructura de producción, orientada fundamentalmente a la exportación. El mercado europeo ya es de hecho el primer cliente de las frutas y hortalizas españolas, a donde se dirige el 82 por 100 de la exportación total en este sector.

Actualmente, los derechos de aduana que aplica la CEE a España y a sus competidores más favorecidos son, para los principales productos alicantinos de exportación, los siguientes:

	España	Máxima preferencia a países competidores (%)
Uva de mesa	9	5
Limonos	4,8	1,6
Naranjas y mandarinas .	12	4
Almendras	7	4,9
Alcachofas	13	9,1

Desde el momento de la adhesión, estos derechos se irán reduciendo año a año, hasta hacerse nulos al final del período transitorio. Pero no solamente hay que contabilizar el ahorro material que se producirá al no tener que pagar derechos, sino que también hay que tener en cuenta la inversión de posiciones respecto de otros países suministradores que ahora compiten con España sobre el mercado comunitario. En las condiciones actuales se está exportando teniendo que superar una desventaja arancelaria que cambiará de signo con la adhesión. Esto abre unas expectativas ciertas de mayor cuota de mercado que evidentemente no son cuantificables en cifras.

Los productos exportados a la CEE por los países terceros tienen que respetar, para las principales frutas y hortalizas, un «precio de referencia», por debajo del cual, la CEE aplica tasas compensatorias adicionales a los derechos de aduana. Esta condición no es exigida para los intercambios entre Estados miembros, lo cual constituye una ventaja más de la adhesión para los productos españoles frente a sus actuales competidores.

Como contrapartida de este libre acceso al Mercado Común hay que tener en cuenta la importación en España, también libre de derechos, de los productos de los actuales Estados miembros. En frutas y hortalizas, la CEE es deficitaria y gran importadora, razón por la cual no es de temer una competencia apreciable de dichos productos en nuestro mercado interior. En otros sectores, como trigo, carne y leche, en los cuales la CEE es excedentaria, puede esperarse una cierta penetración en nuestro mercado, sobre todo en lo que respecta a productos transformados. Incluso en este caso, desde el punto de vista del producto, al ser las garantías institucionales más elevadas que las actualmente existentes en España, no es de temer un impacto negativo. Únicamente en el caso de la leche, en el cual el precio español de compra al ganadero es más elevado que el comunitario, las expectativas son en principio desfavorables. La aplicación de medidas socio-estructurales, previstas en la legislación comunitaria, puede anular este impacto negativo.

IV. Conclusiones

De todas las consideraciones anteriores, puede concluirse:

1.º La incidencia de la integración en la CEE para las producciones agrarias de la provincia de Alicante puede considerarse como altamente favorable.

2.º Dicha incidencia no puede cuantificarse en cifras concretas por la propia naturaleza del proceso de adhesión y por existir ventajas que no pueden expresarse con números.

3.º Los beneficios de la adhesión se irán produciendo gradualmente, a partir de la entrada en vigor de la misma, durante un período transitorio cuya duración y condiciones están pendientes de negociación.

Núm. 201-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro La-

puerta Quintero, sobre MPI, Compañía de Inversiones, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Para poder contestar a la pregunta, es necesario examinar los antecedentes de MPI, Compañía de Inversiones, S. A., a fin de llegar a una serie de conclusiones que permitan situar la actual postura del Gobierno y sus responsabilidades.

Se pueden distinguir las siguientes fases:

1.^a La Compañía de Inversiones Cinematográficas, S. A., fue constituida el 11 de marzo de 1969 con el objeto inicial de "financiar películas de corto y largometraje mediante recursos propios o interesando capital de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas".

A los pocos meses, el 5 de noviembre del mismo año, se modifica el objeto social, que pasa a ser el de "captación de capitales de terceros, especialmente la promoción del ahorro popular mediante fórmulas de acumulación sistemática de capitales, combinados o no, con seguros para su colocación en fondos, planes y todo tipo de inversiones, tanto mobiliarias como inmobiliarias". Se preveía también la compra, venta, administración, disfrute o pignoración de toda clase de valores mobiliarios nacionales y extranjeros y "prestaciones de carácter técnico y orientador para la actividad económica en general".

A través de sucesivas y variadas ampliaciones, el capital inicial de cinco millones de pesetas se eleva hasta la cifra de 450 millones de pesetas, cambiando la denominación social por la de MPI, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima.

2.^a En una primera etapa, la empresa se dedicó a la captación de capitales mediante la fórmula de contratos en participación, a la que se llamó "Plan número 1", pero inmediatamente se cambia de forma de actuar y al vencimiento de las obligaciones citadas se ofrece a los partícipes el convertir su inversión en el "Plan número 1" en lo que se llamó "Fondo" o "Multifondo".

Ni en el "Fondo", ni en el "Multifondo" tenían ni tuvieron personalidad jurídica propia,

ni separada, sino que eran simplemente anotaciones contables de la única persona jurídica existente, o sea, MPI, Compañía de Inversiones, S. A.

Con los bienes asignados para el "Fondo" no se realizaban inversiones en "Sociedades del Grupo" y se daba a los partícipes un interés del 13 por ciento anual.

Por el contrario, con el "Multifondo" se manejaban los recursos para suscribir valores de sociedades que cotizaran en Bolsa y con la peculiaridad de que tales anotaciones lo eran "sin interés y a resultas del negocio".

En ambos casos, la apariencia que se daba era el que el "Fondo" y el "Multifondo" podrían constituir fondos de inversión mobiliaria, de los regulados por el Decreto-ley de 30 de abril de 1964 y su Reglamento aprobado por Orden de 1 de diciembre de 1970, modificado por Ordenes de 22 de diciembre de 1971 y 19 de noviembre de 1975.

Pero, hemos de insistir mucho, la realidad no era así, pues la única personalidad existente era la de MPI, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima, pura y simple, y el "Fondo" y el "Multifondo" no eran si no meras contabilidades separadas, sin que en ningún caso existiera control alguno sobre las mismas por parte de la Dirección General de Política Financiera.

3.^a MPI, Compañía de Inversiones, S. A., intenta la creación de un Banco industrial al que denomina Banfinde, que se deniega por el Ministerio de Hacienda.

En esta situación, MPI, Compañía de Inversiones, S. A., se encuentra con 100 millones de pesetas, importe del 10 por ciento obtenido de los promotores del Banco industrial citado, que iba a crearse con un capital de 1.000 millones de pesetas, cantidad que se destina a la creación de la entidad Carfide, Sociedad Anónima, sociedad de inversión mobiliaria acogida, esta sí, a los preceptos legales reguladores de las sociedades de inversión y cuyo capital debe estar constituido por un conjunto diversificado de valores mobiliarios, especialmente acciones cotizables en Bolsa y con una serie de límites respecto al número de acciones de otras sociedades que puedan tener en su cartera.

4.^a Así, MPI, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima, de la que era presidente Juan Palomeras Bigas, continúa obteniendo cantidades a través del "Fondo" y "Multifondo", a los que en el año 1975 cambia la denominación por la de "Plan" y "Multiplán", que se subrogan, respectivamente, en las anotaciones contables de "Fondo" y "Multifondo".

Y, al no haber conseguido la creación de un banco, se recurre al sistema de adquirir uno ya creado, concretamente, el Banco de San Adrián, al que luego se le cambia el nombre por el de Banco de Navarra.

El crecimiento de MPI, Compañía de Inversiones, S. A., es tan vertiginoso como incontrolado, pues, y este es un aspecto capital del asunto, insistimos en que no estaba sometida a ninguna de las disposiciones y cautelas establecidas por el Banco de España para las entidades de depósito, por el Ministerio de Hacienda para las sociedades de inversión mobiliaria, o fondos de inversión mobiliaria, ni tampoco por la Dirección General de Seguros para las entidades particulares de ahorro, conocidas también como entidades de capitalización y ahorro y reguladas por la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Por ello, tras adquirir el Banco de Navarra y cuando la situación de éste era ya, por cierto, muy delicada, se acomete una nueva y arriesgada empresa, la cual es la compra del Banco Cantábrico.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1977, se procede la adquisición a Rumasa del Banco de Toledo, en la cantidad de 3.000 millones de pesetas, mediante la entrega de efectos avalados solidariamente por el Banco de Navarra, pagándose la cantidad de 300 millones de pesetas, importe de dos letras aceptadas por dos compañías del grupo, Agullana de Inversiones (de la que era también presidente don Juan Palomeras Bigas) y Financiera Marte, S. A. (de la que era presidente doña Emilia Fernández, secretaria de don Juan Palomeras). Dichas letras fueron abonadas por el Banco de Navarra, pese a que los aceptantes carecían de fondos en sus cuentas corrientes.

En el Banco de Toledo, adquirido, por tanto, por MPI, Compañía de Inversiones, S. A., se

situó como Consejero, en nombre del grupo MPI, a don Sebastián Auger, otro de los importantísimos deudores del Banco de Navarra, S. A.

5.^a Las operaciones de compra del Banco Cantábrico y del Banco de Toledo se dejan sin efecto en forma no aclarada, la última de ellas de 28 de enero de 1978, es decir, después de iniciada la crisis del Banco de Navarra.

MPI, Compañía de Inversiones, S. A., solicita la declaración de suspensión de pagos ante un Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, haciendo constar que la situación a que había llegado se debía fundamentalmente a que su principal activo, que eran las acciones del Banco de Navarra, S. A., del que tenía 369.003 acciones, equivalentes al 26,65 por ciento de su capital, habían dejado de tener valor prácticamente, estando materializadas en su activo anteriormente por un importe de 995,8 millones de pesetas.

También se decía en dicha solicitud de suspensión de pagos, que el grupo MPI se veía obligado a solicitar esta medida judicial, pues los créditos concedidos por el Banco de Navarra a empresas de este grupo "eran superiores a los 6.000 millones de pesetas", y el Banco de Navarra no procedía a su renovación.

Debe consignarse que, por otra parte, según el dictamen de la propia intervención judicial, la deuda de MPI, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima, con el Banco de Navarra, directa, ascendía, además, a la cifra de 637.726.132 pesetas.

El Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona, que entendió de la suspensión de pagos, acordó tramitar la misma, pero a la vista del informe de los interventores judiciales, estimó que se trataba de una "insolvencia definitiva", por lo que requirió a la entidad supensa para que afianzara o consignara la diferencia de 438.509.000 pesetas "bajo el expreso apercibimiento de que si no lo hiciera, se procedería a la formación de la pieza de calificación a los fines legales", y por auto de 7 de julio de 1980 se mantuvo la referida calificación de insolvencia definitiva.

Finalmente, convocados los acreedores para la celebración de la Junta y solicitado el trámite escrito, tras una serie de vicisitudes procesales, "se aprobó el convenio" por haberse

conseguido su aprobación por un número de acreedores que representaban cifra superior a la de los dos tercios del total pasivo, que ascendió a la suma de 3.950.329.300 pesetas.

De los antecedentes relacionados pueden sentarse las siguientes

CONCLUSIONES

Primera. MPI, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima, era una sociedad anónima pura y simple que no estaba acogida ni a los beneficios ni a las obligaciones y controles que establecía la legislación de los fondos de inversión mobiliaria, ni de las sociedades de inversión mobiliaria.

Segunda. Los llamados "Fondos" y "Multifondos" y después "Plan" y "Multiplán", carecen de personalidad jurídica y son simples situaciones contables creadas dentro de la única entidad con personalidad jurídica, MPI, Compañía de Inversiones, S. A.

Tercera. No existe negligencia ni tan siquiera simple descuido por parte de la Dirección General de Política Financiera, ni por parte del Banco de España en el control de MPI, Compañía de Inversiones, S. A., puesto que esta entidad no revestía la naturaleza ni de fondo de inversión, ni de sociedad de inversión mobiliaria, ni de entidad de depósito, ni, tampoco, de entidad particular de ahorro—como Fidecaya— o entidad de capitalización y ahorro.

Cuarta. Resulta difícil de calificar la naturaleza jurídica de las cantidades entregadas por los actuales perjudicados del MPI, Compañía de Inversiones, S. A., tanto al "Fondo" como al "Multifondo", como al "Plan" y "Multiplán", pero puede afirmarse que no se trata de los depósitos irregulares que realizan los acreedores con los Bancos. Se trata más bien de un contrato de cuentas en participación, o de un contrato de préstamo mercantil con algunas prestaciones complementarias.

Quinta. Resulta sorprendente la masiva aquiescencia de los acreedores al convenio en la suspensión de pagos, pues de no haberse acordado, la misma MPI, Compañía de Inver-

siones, S. A., hubiera quedado en quiebra, con lo cual se hubiera producido la posibilidad de solicitar la rescisión de operaciones que, como la del Banco Cantábrico o Banco de Toledo, fueron efectuadas en perjuicio de su activo.

Sexta. El convenio aprobado es un negocio mediante el cual los acreedores convienen con el suspenso un contrato de transacción definido en el artículo 1.809 del Código Civil, además con fuerza vinculante "erga omnes".

Séptima. La calificación de suspensión de pagos, como la de "insolvencia definitiva", implica la apertura de una pieza separada para la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspenso, a la que concurrirán el ministerio fiscal y "los acreedores que deseen intervenir".

Octava. Resulta verdaderamente incomprensible que, a la vista de los hechos expuestos en los antecedentes y de la calificación de insolvencia definitiva, no se haya ejercitado las acciones penales contra la entidad suspenso.

Novena. No existe responsabilidad patrimonial, principal ni subsidiaria, ni civil ni administrativa por parte de la Administración en el asunto del MPI, Compañía de Inversiones, S. A.

Décima. En lo que respecta a Carfide, Sociedad Anónima, si fuera una sociedad de inversión mobiliaria, la propia Dirección General de Política Financiera tendrá en su poder los balances de dicha entidad que habrán sido remitidos para cumplimentar las disposiciones legales, si bien estos servicios jurídicos no han tenido conocimiento de que Carfide, Sociedad Anónima, ni ninguna de sus filiales haya incurrido en situación concursal, pareciendo que, sin embargo, sigue funcionando e incluso distribuyendo algún dividendo, aunque pequeño.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961